

-1018-

Dec. No. 426-98 que nombra al Dr. Miguel Angel Heredia, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio.

(G. O. No. 10005, del 30 de noviembre de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 426-98

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Dr. Miguel Angel Heredia, queda designado Subsecretario de Estado de Industria y Comercio.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 427-98 que nombra al señor Rafael Osvaldo Santelises Herrera, Administrador General del Aeropuerto Internacional Cibao.

(G. O. No. 10005, del 30 de noviembre de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 427 -98

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Rafael Osvaldo Santelises Herrera, queda designado Administrador General del Aeropuerto Internacional Cibao.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Regl. No. 428-98 para el funcionamiento de la Corporación Dominicana de Electricidad. Deroga el Reglamento No.1034 del año 1955.

(G. O. No. 10005, del 30 de noviembre de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 428-98

CONSIDERANDO: Que la Corporación Dominicana de Electricidad, está sujeta a la aplicación de la Ley General de Reforma de la Empresa Pública No.141-97 del 24 de junio del 1997, bajo la cual se contempla capitalizar las áreas de Distribución, Comercialización y Generación de esta empresa, excluyendo las áreas de Generación Hidroeléctrica o de presas nacionales y las compañías de transmisión de energía que se establezcan como consecuencia de la Ley General de Electricidad.

CONSIDERANDO: Que desde el año 1993, cursa ante el Congreso Nacional el Proyecto de Ley General de Electricidad, mediante el cual se contempla, entre otras disposiciones, la derogación de la Ley Orgánica de la Corporación Dominicana de Electricidad No.4115, de fecha 21 de abril del 1955 y su Reglamento No.1034 de fecha 25 de julio de 1955, a la vez que dispone reestructuración de la Corporación Dominicana de Electricidad en empresas diferentes, constituidas como sociedades de capital para realizar separadamente las actividades de generación, distribución y transmisión.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.118 de fecha 16 marzo de 1998, se creó la Superintendencia de Electricidad de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio como organismo normativo, promotor, regulador y fiscalizador del subsector eléctrico.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Dominicana de Electricidad necesita ser dotada de una organización administrativa que se corresponda con el nuevo marco legal que regirá el negocio de la electricidad.